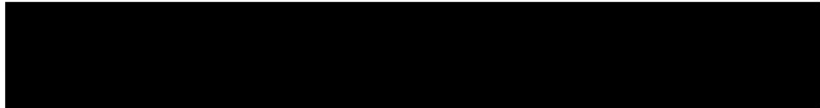


ALEXANDER GUILLERMO BUGMANN SAEZ		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
		N ° 94	
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., TRABAJADOR SOCIAL			
HURTADO			
Total Honorarios: \$: 1.533.923			
Fecha:		Ver:	
			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.			
		11202607221141	

Fecha / Hora Impresión: 22/07/2026 11:41



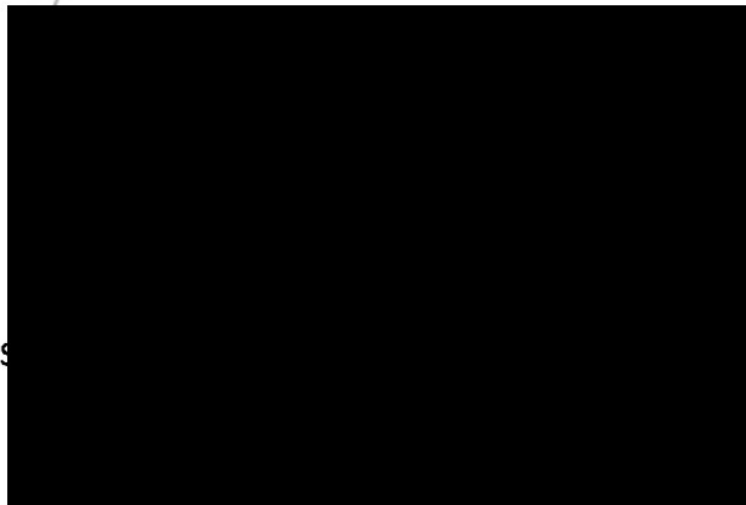
SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación



El SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION que suscribe, certifica que el Sr. Alexander Bugmann Sáez profesional a honorarios de esta Secretaría ha dado cumplimiento a las labores encomendadas durante el mes de julio del año en curso, según informe adjunto.

Se adjunta Boleta de Honorarios respectiva.

Se extiende la presente certificación para cursar el pago a honorarios





SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación
Unidad de Proyectos

INFORME JULIO 2026

DE : Alexander Guillermo Bugmann Saez
Mediador Comunitario
Oficina de Proyectos – SECPLA

A : Miguel Muñoz Verdugo
Secretario Comunal de Planificación

Padre Hurtado, JULIO DE 2026

Con respecto al cometido otorgado, envió a U.D. informe correspondiente a las actividades realizadas dentro del mes

Adjunto informe con lo realizado.



Alexander Guillermo Bugmann Saez
Mediador Comunitario.
UNIDAD DE PROYECTOS - SECPLA.

INFORME HONORARIOS ALEXANDER BUGMANN MES DE JULIO.

Informo a Ud. que se han realizado las siguientes gestiones y acciones que responden al cometido antes descrito. Al respecto informo lo realizado en JULIO del 2026.

Cometidos realizados:

- Conforme con mediar con la comunidad en procesos de proyectos FND, FRIL, GORE, entre otros, se sostiene reunión con dirigentes y vecinos de Villa Padre Hurtado II, instancia en la que se abordan las inquietudes de la comunidad respecto a los proyectos en curso y se recogen sus aportes para la formulación de nuevas iniciativas de mejoramiento urbano y equipamiento comunitario en dicha reunión participó la comunidad de dicha villa, Aquiles Escobedo, Juan Farias, Valeska Humeres y Alexander Bugmann.



- Conforme con mediar con la comunidad en procesos de proyectos FND, FRIL, GORE, entre otros, se realiza reunión con dirigentes y vecinos de Villa Betania, oportunidad en la que se presenta y socializa el proyecto que se está desarrollando en el sector, exhibiendo planimetría y recogiendo observaciones que permitan ajustar el diseño técnico a las necesidades levantadas por la comunidad.



- Conforme con mediar con la comunidad en procesos de proyectos FND, FRIL, GORE, [REDACTED] de Pavimentación Media Calzada calle Río Nuble, oportunidad en la que se presentan a las y los vecinos los antecedentes técnicos del proyecto, el trazado propuesto y los alcances del mejoramiento vial, recogiendo consultas y observaciones que aportan al proceso de validación social requerido para su postulación.



- Conforme con mediar con la comunidad en procesos de proyectos FND, FRIL, GORE, entre otros, se sostiene reunión con representantes de la Fundación Mi Parque y de la empresa Amazon, con el objeto de coordinar las próximas etapas de intervención comunitaria y la articulación con el municipio para el desarrollo de nuevas iniciativas de recuperación de espacios públicos en el territorio comunal.



- Conforme con mediar con la comunidad en procesos de proyectos FND, FRIL, GORE, entre otros, se coordina vinculación con la Dirección de Comunicaciones del municipio para la difusión y presentación de los proyectos en desarrollo a través de las redes [REDACTED] a los avances de las iniciativas en beneficio del territorio comunal. Esta visita se realizó con Moises Arias.



- Conforme con mediar con la comunidad en procesos de proyectos FND, FRIL, GORE, entre otros, se realiza visita a terreno junto al oferente postulante al Proyecto de Saneamiento Sanitario del Colegio Cristal Chile, instancia en la que se recorre el establecimiento y se explican las condiciones técnicas y los alcances requeridos para la correcta ejecución de las obras contempladas.





1816 20-05-2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

[REDACTED]
contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través del Programa Estudios para Inversión para el año 2026.

2. El memorándum N°259 de fecha 05 de mayo de 2026 de la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
3. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de don **Alexander Bugmann Sáez**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.

[REDACTED]
e identificación perteneciente a don **Alexander Bugmann Sáez**.

5. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la D.A.F.
6. Lo Dispuesto en la Ley N°19.886 "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".
7. El Diploma que se adjunta en el cual consta que la persona individualizada tiene la calidad de Profesional.

[REDACTED]
servicios.

9. El Decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
10. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
11. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través del programa Estudios para Inversión del prestador

[REDACTED]
\$1.533.923. (un millón quinientos treinta y tres mil novecientos veintitrés pesos) impuestos incluidos, desde el **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de SECPLA, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°

3. **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.
4. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.
- Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.
- A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.
5. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

7. **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.

8. **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N°215.31.02.002.012.113 "Estudios





DIRECCION JURIDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

ALEXANDER BUGMANN SAEZ

San Alberto Hurtado N° 3295, de aquí en adelante simplemente "La Municipalidad" y don

el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a **técnicos** o profesionales para realizar labores **accidentales**.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los **servicios** de don **ALEXANDER BUGMANN SAEZ**, para efectuar el siguiente cometido:

TERCERO: El **honorario** que percibirá el servidor público se desglosa de la siguiente manera:

- **mil novecientos veintidós pesos)** impuesto incluido, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Monto que será pagado de acuerdo a los estados de avance que presente el contratado al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de Secretaria Comunal de Planificación, con la presentación de boleta de **prestación** de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la **prestadora** no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen **expresamente** que la **prestación** de servicios contratada en el **presente** acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la **coordinación** que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de "El Profesional" que las funciones y cometidos señalados en el **presente** contrato, debe **ejercerlas** y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La **inobservancia** de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que **determinen** la Constitución y las leyes.



JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDWNEV-677>